



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes Proyectos de Ley:

Proyecto de Ley 2407/2021-CR presentado por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la congresista Rosio Torres Salinas, que propone la "Ley de creación de la Zona Económica Especial de la Región Loreto".

Proyecto de Ley 4183/2022-CR presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, que propone la "Ley que crea la Zona Franca comercial, industrial y tecnológica del departamento de Puno".

Proyecto de Ley 6900/2023-CR presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Wilson Soto Palacios, que propone la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto como Área Económica Especial".

Proyecto de Ley 8830/2024-CR presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, que propone la "Ley que garantiza la operatividad de las Zonas Económicas Especiales de Loreto, Tumbes, Puno, Cajamarca y Chimbote conforme a sus leyes de creación".

Proyecto de Ley 8839/2024-CR presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Oscar Zea Choquechambi, que propone la "Ley de creación de Zona Económica Especial ZEE-LORETO".

Proyecto de Ley 9982/2024-CR presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la congresista Noelia-Rossvith Herrera Medina, que propone la "Ley que fomenta la competitividad de las Zonas Económicas Especiales en el Perú".

Proyecto de Ley 10332/2024-CR presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Juan Carlos Mori Celis, que propone la "Ley de Zona Económica Especial, comercial e industrial de Loreto".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"; con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas Yorel

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Herbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; cinco (05) votos en contra, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva; tres (03) abstenciones, de los señores congresistas María Grimaneza Acuña Peralta, Segundo Toribio Montalvo Cubas y Kelly Roxana Portalatino Ávalos.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 2407/2021-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 22 de junio de 2022. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 28 de junio de 2022.

El Proyecto de Ley 4183/2022-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 7 de febrero de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 8 de febrero de 2023; siendo decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 6900/2023-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 29 de enero de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 30 de enero de 2024.

El Proyecto de Ley 8830/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 6 de setiembre de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 10 de setiembre de 2024; siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8839/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 9 de setiembre de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 10 de setiembre de 2024; siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 9982/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 20 de enero de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 21 de enero de 2025; siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

El Proyecto de Ley 10332/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 25 de febrero de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 26 de febrero de 2025; siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 2407/2021-CR tiene por objeto crear la Zona Económica especial de la Región Loreto, para la realización de actividades productivas, comerciales, industriales, maquiladoras, de servicios y de otras relacionadas al comercio exterior, de conformidad con las normas vigentes, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible de la Región amazónica y lograr la erradicación de la pobreza y el cierre de brechas sociales, a través de la promoción de la inversión y el desarrollo tecnológico.

El Proyecto de Ley 4183/2022-CR tiene por objeto crear la Zona Franca comercial, industrial y tecnológica del departamento de Puno.

El Proyecto de Ley 6900/2023-CR tiene por objeto establecer la Zona Franca Loreto, denominada Zofraloreto, como una Zona Económica Especial con el propósito de brindar incentivos fiscales y aduaneros para impulsar las actividades de servicios, producción, comercialización, industria, agroindustria y maquila en la Región Loreto.

El Proyecto de Ley 8830/2024-CR tiene por objeto garantizar la operatividad de las Zonas Económicas Especiales de Loreto, Tumbes, Puno, Cajamarca y Chimbote conforme a sus leyes de creación.

El Proyecto de Ley 8839/2024-CR tiene por objeto la creación de la Zona Económica Especial ZEE-LORETO, como organismo de promoción a la inversión privada para la realización de actividades industriales y de servicios.

El Proyecto de Ley 9982/2024-CR tiene por objeto fomentar la competitividad en las Zonas Económicas Especiales en el Perú como Loreto, Ilo, Paita, Matarani, Tumbes, Cajamarca, Tacna, Chimbote y Puno a fin de promover la equidad en cuanto a los beneficios tributarios de los que actualmente gozan las Zonas Económicas Especiales Privadas en Perú – ZEEP.

El Proyecto de Ley 10332/2024-CR tiene por objeto la creación de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, para la promoción de la inversión privada para el desarrollo tecnológico, industrial, económico y comercial de las actividades productivas y de servicios en el departamento de Loreto, a través beneficios e incentivos tributarios para la sostenibilidad del desarrollo socio económico nacional, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 30777, Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

de desarrollo para facilitar las inversiones, en el marco de los artículos 59 y 63 de la Constitución Política del Perú.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30446, Ley que establece el marco legal complementario para zonas especiales y comerciales.
- Ley 30186, Ley de creación de la provincia de Putumayo en el departamento de Loreto.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo 1488, Decreto Legislativo que establece un régimen especial de depreciación y modifica plazos de depreciación.
- Decreto Supremo 122-94-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

a) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 2407/2021-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 2422-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú- AMPE	06/07/2022
OFICIO N° 2423-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	06/07/2022
OFICIO N° 2424-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Banco Central de Reserva del Perú - BCRP	06/07/2022
OFICIO N° 2425-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas - MEF	06/07/2022
OFICIO N° 2426-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	06/07/2022
OFICIO N° 0039-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas - MEF	13/09/2022
OFICIO N° 1553-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas - MEF	15/04/2025

b) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 4183/2022-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 1338-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú- AMPE	24/02/2023
OFICIO N° 1342-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	24/02/2023
OFICIO N° 1352-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas - MEF	24/02/2023
OFICIO N° 1369-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	24/02/2023

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

OFICIO N° 1402-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	08/03/2023
---	--	------------

c) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 6900/2023-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 1752-2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	20/05/2024
OFICIO N° 1753-2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	20/05/2024
OFICIO N° 1754-2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	20/05/2024
OFICIO N° 1755-2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	20/05/2024

d) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 8830/2024-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 0258-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	17/09/2024
OFICIO N° 0259-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	17/09/2024
OFICIO N° 0260-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	17/09/2024
OFICIO N° 0261-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	17/09/2024
OFICIO N° 0262-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Sociedad Nacional de Industrias – SNI	17/09/2024
OFICIO N° 0263-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Cámara de Comercio de Lima – CCL	17/09/2024

e) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 8839/2024-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 0270-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	17/09/2024
OFICIO N° 0271-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	17/09/2024
OFICIO N° 0272-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	17/09/2024
OFICIO N° 0273-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	17/09/2024
OFICIO N° 0274-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	17/09/2024
OFICIO N° 0275-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Sociedad Nacional de Industrias – SNI	17/09/2024
OFICIO N° 0276-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Cámara de Comercio de Lima – CCL	17/09/2024

f) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 9982/2024-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 1104-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	22/01/2025
OFICIO N° 1105-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	22/01/2025
OFICIO N° 1106-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	22/01/2025

g) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 10332/2024-CR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 1262-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	03/03/2025
OFICIO N° 1263-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	03/03/2025
OFICIO N° 1264-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	03/03/2025

V. OPINIONES RECIBIDAS

a) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 2407/2021-CR

a.1) Ministerio de Educación - MINEDU

Mediante el Oficio N° 440-2022-MINEDU/DM, de fecha 16 de agosto de 2022, el Ministerio de Educación remitió el Informe N° 00924-2022-MINEDU/SG-OGAJ, en el que **concluye que no le corresponde evaluar la viabilidad del proyecto de ley**, al tratarse de materias comerciales, industriales, productivas y turísticas ajenas a su competencia. Sin embargo, recomienda recabar la opinión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana sobre su posible participación, a través de un representante, en el Comité de Organización y Administración de la Zona Económica Especial, conforme al artículo 4 del proyecto.

a.2) Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

Mediante el Oficio N° 234-2022-BCRP, de fecha 22 de julio de 2022, el Banco Central de Reserva del Perú indicó que, por razones de competencia, **no le corresponde emitir opinión** sobre el proyecto de ley en cuestión.

a.3) Ministerio de la Producción – PRODUCE

Mediante el Oficio N° 00001438-2022-PRODUCE/SG, de fecha 22 de septiembre de 2022, el Ministerio de la Producción remitió el Informe N° 00000022-2022-PRODUCE/DDP-jbutron, en el cual **se concluye que el proyecto de ley aborda temas que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, por lo que corresponde a estos sectores emitir la opinión correspondiente. Asimismo, se señala que las materias reguladas no guardan relación con las funciones de la Dirección de Desarrollo Productivo (DDP) ni de la Dirección General de Desarrollo Empresarial (DGDE), razón por la cual no resulta pertinente emitir una opinión técnica por parte de dichas dependencias.

a.4) Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

Mediante el Oficio N° 1055-2022-ANGR/P, de fecha 6 de octubre de 2022, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales **manifestó su conformidad con el proyecto de ley, aunque formuló ciertas observaciones** al respecto.

a.5) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

Mediante el Oficio N° 654-2022-MINCETUR/DM, de fecha 5 de octubre de 2022, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió el Informe N° 0084-2022-MINCETUR/SG/AJ-MAG, en el cual **se concluye que el proyecto de ley no resulta viable**.

a.6) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante el Oficio N.º D002943-2022-PCM-SG, de fecha 7 de noviembre de 2022, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Informe N.º D001623-2022-PCM-OGAJ, en el cual se concluye que el proyecto de ley no es viable. Además, mediante el Oficio Múltiple N.º D001325-2022-PCM-SC, se trasladó el pedido de opinión a los Ministerios de Producción, Comercio Exterior y Turismo, Educación y Economía y Finanzas, dado que la materia del proyecto se encuentra dentro de su ámbito de competencias.

Otras opiniones:

a.7) Opiniones Ciudadanas

Se ha recibido una **opinión ciudadana alternativa** sobre el Proyecto de Ley 2407/2021-CR, en la que se señala que la Zona Especial de Desarrollo de Loreto fue creada por ley en el siglo pasado, pero aún no ha sido implementada, lo que podría ocurrir también con la nueva propuesta.

b) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 4183/2022-CR

b.1) Cámara de Comercio de Lima – CCL

Mediante la Carta 13-03-2023/GL, de fecha 6 de marzo de 2023, la Cámara de Comercio de Lima advierte que abarcar todo el territorio desnaturaliza la figura de zona franca y facilitaría la informalidad y el contrabando; recuerda que las zonas creadas sin criterios técnicos (Tacna, Paita, Ilo, Tumbes, Loreto, Puno) no han cumplido sus objetivos y pide un modelo único, moderno y regulado con gestión privada especializada; destaca que el Proyecto de Ley 293/2021-CR sí reúne esas condiciones y merece ser debatido; **concluye rechazando el PL 4183/2022-CR**, solicita su archivo.

b.2) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Mediante el Oficio N° 487-2023-MINCETUR/DM, de fecha 22 de mayo de 2023, el MINCETUR remite el informe 0009-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DZEE-CRD, el informe recuerda que ya existe en dicha región la Zona Económica Especial de Puno (ZEEDEPUNO), con marco normativo vigente, cuya operatividad aún está pendiente. Se advierte que el nuevo proyecto no justifica la necesidad de una segunda zona, no presenta estudios técnicos ni análisis logístico, económico ni de impacto social, y que su extensión —cubriendo las 13 provincias— es irrazonable para su control y viabilidad. Además, la inclusión simultánea de elementos comerciales y francos generaría serias dificultades operativas. Se cuestiona también la conformación y sustento del Comité de Administración propuesto, y se señala que el proyecto plantea beneficios tributarios sin

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

establecer plazos ni condiciones claras. Finalmente, se hace énfasis en la necesidad de observar estándares internacionales como los de la OCDE en cuanto a sustancia económica y control. **Concluye que no es conveniente la aprobación del proyecto de ley por generar sobrecarga normativa, duplicar esfuerzos y carecer de justificación técnica;** recomienda su revisión y el pronunciamiento del MEF y PRODUCE.

b.3) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante el Oficio N° D001453-2023-PCM-SG, de fecha 25 de mayo de 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Informe N° D000674-2023-PCM-OGAJ, en el que se en su evaluación, se indica que el proyecto aborda materias de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, como el diseño y supervisión de políticas nacionales y sectoriales, específicamente en materia de comercio exterior, cuya rectoría corresponde al MINCETUR. Se señala que la iniciativa no ha sido coordinada con el ministerio competente ni presenta justificación técnica, económica o legal que sustente la creación de una nueva zona franca, especialmente considerando la existencia previa de la ZEEDEPUNO. Además, se advierte que el proyecto no incluye un análisis de impacto económico ni una evaluación de costos y beneficios, lo que contraviene principios de técnica legislativa. **Concluye que el proyecto de ley no resulta viable, por vulnerar el principio de separación de poderes, carecer de sustento técnico y no contar con opiniones favorables de los sectores competentes.**

b.4) Ministerio de la Producción - PRODUCE

Mediante el Oficio N° 00000762-2023-PRODUCE/SG, de fecha 30 de mayo de 2023, el Ministerio de la Producción remitió el Informe N° 00000679-2023-PRODUCE/OGAJ, en el que se concluye que el proyecto no cuenta con sustento técnico ni evaluación de impacto económico, omite el análisis sobre la coexistencia con la ya existente ZEEDEPUNO y no presenta mecanismos concretos para la transferencia tecnológica. Además, se advierte que su implementación podría generar efectos adversos en el mercado nacional por la competencia desleal derivada de las exoneraciones tributarias. Varias dependencias de PRODUCE coinciden en que no corresponde a su sector aprobar este tipo de iniciativas, recomendando que el MEF y MINCETUR emitan opinión técnica. **Concluye que el proyecto de ley resulta no viable, por falta de sustento, riesgo de duplicidad funcional y falta de análisis de impacto, y recomienda solicitar la opinión de MINCETUR y MEF.**

c) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 6900/2023-CR

c.1) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante el Oficio N° D001025-2024-PCM-SG, de fecha 27 de mayo de 2024, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Informe N° D000769-2024-PCM-OGAJ, en el que se concluye que, por razones de competencia, **no corresponde a dicha**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

entidad emitir opinión sobre el proyecto en cuestión. Dado que la propuesta involucra materias propias de otros sectores, el requerimiento fue derivado a los ministerios competentes —Desarrollo Agrario y Riego, Comercio Exterior y Turismo, y Producción— a través del Oficio Múltiple N° D000177-2024-PCM-SSCPP.

c.2) Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE

Mediante el Oficio N° 562-2024-AMPE/P, de fecha 26 de agosto de 2024, la Asociación de Municipalidades del Perú remitió el Informe N° 0224-2024-AMPE/AJ, en el cual se **concluye que dicha entidad se abstiene de emitir opinión** sobre el proyecto, al no estar dentro de su ámbito de autonomía ni de su competencia institucional. Asimismo, se resalta que la propuesta corresponde a una figura de alcance nacional, cuya regulación y administración competen exclusivamente al Gobierno Central.

c.3) Ministerio de la Producción - PRODUCE

Mediante el Oficio N° 00000899-2024-PRODUCE/SG, de fecha 8 de agosto de 2024, el Ministerio de la Producción remitió el Informe N° 00000836-2024-PRODUCE/OGAJ, en el que se **concluye que el proyecto de ley no resulta viable**, al no justificar adecuadamente la creación de una nueva zona franca, especialmente en el contexto de la vigencia del CETICOS Loreto. Asimismo, el informe advierte la ausencia de un análisis de costo-beneficio y la falta de una evaluación sobre los posibles impactos en otras zonas francas existentes, así como sobre las eventuales afectaciones a industrias localizadas fuera del ámbito propuesto. Adicionalmente, se recomienda que, en el marco de sus competencias, se solicite la opinión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas.

c.4) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Mediante el Oficio N° 492-2024-MINCETUR/DM, de fecha 16 de julio de 2024, el MINCETUR **concluyó que el Proyecto de Ley no justifica la creación de una nueva ZEE en Loreto**, dado que ya existe la ZED Loreto, creada por la Ley 26953, lo que podría generar duplicidad. Además, la propuesta omite el análisis de impacto requerido y aborda materias tributarias y aduaneras que competen al MEF. En relación con el turismo, se indica que este ya está regulado por normativa nacional y abordada en el PERTUR 2019–2025, por lo que no se requiere una nueva ZEE para su desarrollo.

Otras opiniones:

c.5) Opiniones Ciudadanas

Se ha recibido una **opinión ciudadana favorable** respecto al Proyecto de Ley 6900/2023-CR, ya que señalan que la propuesta representa una herramienta estratégica para impulsar el crecimiento económico, el desarrollo social y la seguridad integral en la región Loreto.

d) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 8830/2024-CR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

d.1) Cámara de Comercio de Lima – CCL

Mediante la Carta 148-11-2024-DNAPCG, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Cámara de Comercio de Lima remitió el Informe N° DNPACG-061-2024/CCL, en el que se concluye que, si bien reconoce la necesidad de fortalecer estas zonas, **considera que la propuesta es insuficiente, ya que no resuelve los problemas estructurales que afectan su implementación**, como la falta de infraestructura, servicios básicos, saneamiento legal y un marco regulatorio adecuado. Señala, además, que las experiencias exitosas en países como Colombia, República Dominicana y Corea del Sur han demostrado que las ZEE requieren de un enfoque integral que incluya no solo incentivos tributarios, sino también condiciones institucionales, simplificación administrativa y participación privada. En conclusión, **se recomienda no aprobar el proyecto en su forma actual** y, en su lugar, priorizar la aprobación de un nuevo marco legal general que contemple mecanismos modernos, especialmente la creación y operatividad de Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP), como vía efectiva para atraer inversión, mejorar competitividad y promover el desarrollo económico.

d.2) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Mediante el Oficio N° 065-2025-MINCETUR/DM, de fecha 28 de enero de 2025, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió el Informe N° 0071-2024-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN. Si bien reconoce la importancia de dinamizar estos espacios, **considera que la propuesta no resulta viable**, ya que muchas de las acciones planteadas ya se encuentran previstas en las leyes de creación de cada zona o dependen de normas complementarias aún no emitidas, como la delimitación física, el saneamiento legal de los terrenos y la habilitación de infraestructura básica. Además, el proyecto asigna responsabilidades al Ministerio de Economía y Finanzas y a los gobiernos regionales que no se ajustan al marco normativo vigente, el cual otorga al MINCETUR la rectoría en materia de ZEE. De igual forma, advierte que la creación de fondos regionales para las ZEE podría constituir una subvención específica sujeta a observación internacional bajo el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. Finalmente, se señala que funciones ya asignadas al MINCETUR, como la promoción internacional de inversiones, no deben ser duplicadas por ley. En conclusión, el MINCETUR expresa una opinión en contra del proyecto, recomendando no aprobarlo en su forma actual.

d.3) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante el Oficio N° D000456-2025-PCM-SG, de fecha 10 de marzo de 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Informe N° D000255-2025-PCM-OGAJ, en el que se concluye que, si bien reconoce la finalidad del proyecto, considera que presenta deficiencias normativas, constitucionales y de técnica legislativa. Entre sus principales observaciones, señala que se vulnera la autonomía de los gobiernos regionales al asignarles responsabilidades que no les corresponden exclusivamente, se duplica el funcionamiento de fondos ya existentes como el Fondo Nacional de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

Ciencia y Tecnología (Sinacti), y se incurre en una posible iniciativa de gasto, lo cual está prohibido por el artículo 79 de la Constitución. En conclusión, **la PCM emite una opinión en contra del proyecto, señalando que no resulta viable en su forma actual** y que debe ser evaluado por los sectores competentes, como el MEF y MINCETUR.

e) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 8839/2024-CR

e.1) Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE

Mediante el Oficio 636-2024-AMPE/P, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Asociación de Municipalidades del Perú remitió el Informe N° 0353-2024-AMPE/AJ, en el que se concluye que la iniciativa contribuirá al desarrollo sostenible de la región, generando empleo formal, fomentando las exportaciones y atrayendo inversión bajo un régimen tributario y aduanero diferenciado. Además, resalta que la medida es coherente con los objetivos de desarrollo territorial inclusivo y con el mandato constitucional de promover la autonomía de los gobiernos locales. En conclusión, **la AMPE emite una opinión favorable**, valorando positivamente el impacto económico y social que podría generar la ZEE-Loreto en una región históricamente rezagada.

e.2) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante el Oficio N° D002007-2024-PCM-SG, de fecha 4 de octubre de 2024, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Informe N° D001487-2024-PCM-OGAJ, en el que **señala que el proyecto es viable** únicamente en lo referido al artículo 5, literal e), relacionado con la promoción de actividades en inteligencia artificial y tecnologías de la información, ámbito en el que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) tiene competencia. En ese marco, se resalta la coherencia del proyecto con la Ley 31814, que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país. En conclusión, la PCM considera viable el proyecto exclusivamente en los puntos que competen a la SGTD, y señala que los demás aspectos deben ser evaluados por los ministerios correspondientes, como MINCETUR, PRODUCE, MEF y otros sectores involucrados.

e.3) Cámara de Comercio de Lima – CCL

Mediante la Carta 147-11-2024-DNAPCG, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Cámara de Comercio de Lima remitió el Informe N° DNPACG-059-2024/CCL, en el que se concluye que, si bien reconoce la intención de promover el desarrollo económico de la región, advierte que la propuesta no resolverá las deficiencias estructurales que afectan a las actuales ZEE en el país, tales como la falta de infraestructura adecuada, el saneamiento físico-legal de los terrenos y la ausencia de mecanismos eficientes de promoción de inversiones. Asimismo, señala que el marco normativo vigente ha demostrado ser insuficiente, y que iniciativas similares no han logrado resultados significativos. En esa línea, considera que para alcanzar los objetivos propuestos se requiere un nuevo marco legal integral que no se limite a beneficios tributarios y

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

aduaneros, sino que incluya simplificación administrativa, incentivos sostenibles y participación del sector privado. En conclusión, la CCL **emite una opinión en contra del proyecto en su forma actual**, y recomienda impulsar un marco normativo general que priorice la creación de Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP) como herramienta eficaz para atraer inversión, mejorar la competitividad y dinamizar la economía regional.

e.4) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Mediante el Oficio N° 838-2024-MINCETUR/DM, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió el Informe N° 0072-2024-MINCETUR/SG/AJ-MIC. Si bien reconoce la importancia de dinamizar estos espacios, considera que, si bien reconoce el interés en fomentar la inversión en la región, advierte que la iniciativa resulta inviable porque ya existe una zona similar —la ZED Loreto— creada mediante la Ley 26953, lo que implicaría una duplicidad normativa. Además, el artículo 8 del proyecto contraviene compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de inversión, al imponer requisitos que podrían ser considerados medidas de desempeño prohibidas y subvenciones específicas recurribles, según el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) de la OMC. **En conclusión, el MINCETUR considera que el proyecto no resulta viable en su forma actual**, por duplicar disposiciones legales existentes y por ser incompatible con obligaciones comerciales internacionales, recomendando además que se obtenga opinión del Ministerio de Economía y Finanzas por tratarse de beneficios tributarios.

Otras opiniones:

e.5) Opiniones Ciudadanas

Se ha recibido una **propuesta alternativa** respecto al Proyecto de Ley 8839/2024-CR, en el cual comenta que la experiencia nacional demuestra que las ZEE existentes aportan muy poco a la economía (solo el 0.12% de las exportaciones en 2023). Esto se debe a la falta de infraestructura, servicios y mano de obra calificada, como advierte ComexPerú. Se recomienda priorizar una ley marco de ZEE que unifique normas y brinde mayor seguridad jurídica.

f) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 9982/2024-CR

f.1) Cámara de Comercio de Lima – CCL

Mediante la Carta 264-03-2025-DNAPCG, de fecha 13 de marzo de 2025, la Cámara de Comercio de Lima remitió el Informe N° DNPACG-024-2025/CCL, en el que se concluye que, si bien se reconoce la necesidad de mejorar la competitividad de estas zonas, advierte que el proyecto presenta inconsistencias normativas, un diagnóstico equivocado y medidas insuficientes. Se señala que el texto contiene contradicciones entre artículos sobre exoneraciones tributarias, falta claridad sobre los sujetos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

beneficiarios y no aborda las causas estructurales del bajo rendimiento de las ZEE, como la ausencia de infraestructura y el saneamiento legal de terrenos. Además, se cuestiona que el proyecto parte de una supuesta inequidad frente a las ZEEP, cuando en realidad no existe aún un régimen normativo para estas últimas. En conclusión, **la CCL recomienda no aprobar el proyecto en su forma actual** y, en su lugar, priorizar un nuevo marco normativo que promueva la creación y operatividad de Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP) como mecanismo más eficaz para atraer inversión y generar empleo.

f.2) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Mediante el Oficio N° 294-2025-MINCETUR/DM, de fecha 24 de marzo de 2025, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió el Informe N° 0014-2025-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN. Si bien reconoce la importancia de fortalecer dichas zonas, señala que la propuesta contiene disposiciones que duplican beneficios tributarios ya otorgados por leyes de creación de las ZEE existentes, además de intentar equiparar estos beneficios con los de las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP), a pesar de que no existe aún un marco normativo para estas últimas. Asimismo, advierte que varios de los incentivos planteados —como la reducción de aranceles o exoneraciones de impuestos— podrían configurar subvenciones específicas prohibidas o recurribles según el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) de la OMC, lo que podría exponer al Estado a controversias internacionales. También cuestiona los incentivos laborales, pues podrían vulnerar compromisos asumidos por el Perú en tratados comerciales que prohíben reducir estándares laborales para atraer inversión. En conclusión, **el MINCETUR considera inviable el proyecto en su forma actual y recomienda que se solicite opinión técnica al MEF y al Ministerio de Trabajo** por involucrar competencias sensibles de naturaleza tributaria y laboral.

f.3) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante el Oficio N° D000766-2025-PCM-SG, de fecha 15 de abril de 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Informe N° D000555-2025-PCM-OGAJ. Si bien reconoce la intención de dinamizar estas zonas, advierte que el proyecto presenta múltiples deficiencias técnicas, normativas y constitucionales. En particular, señala que la propuesta invade competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, específicamente del MINCETUR, respecto a la rectoría sobre las políticas de ZEE, vulnerando así el principio de separación de poderes. Asimismo, se cuestiona la falta de coordinación intersectorial, la omisión del análisis de impacto costo-beneficio, y la ausencia de sustento técnico en la exposición de motivos, especialmente en lo relativo a beneficios tributarios e incentivos laborales. En conclusión, **la PCM considera que el proyecto no es viable y recomienda no aprobarlo en su forma actual**, sugiriendo que se revise de manera integral con participación de los sectores competentes, especialmente el MINCETUR y el MEF.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1. Objeto de las propuestas

La presente ley tiene como objeto la creación de la Zona Franca de Loreto (Zofraloreto) como zona económica especial, así garantizar su operatividad mediante incentivos tributarios y aduaneros, con el fin de atraer inversión privada, impulsar el desarrollo tecnológico, industrial y comercial, fortalecer las actividades de servicios, producción, comercialización, agroindustria y maquila, y contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible de la región amazónica.

6.2. Identificando la problemática

La principal problemática que aborda es la limitada operatividad a pesar de sus intentos de creaciones de CETICOS, ZED y otros similares en el país, debido a la falta de incentivos tributarios, aduaneros y normativos equitativos en comparación con las Zonas Económicas Especiales Privadas. Esta situación impide atraer adecuadamente inversión privada y frena el desarrollo tecnológico, industrial, comercial y productivo necesario para el crecimiento socioeconómico sostenible de la región amazónica.

6.3. Antecedente, extensión geográfica, población y su riqueza en recursos naturales de Loreto

Extensión territorial

El departamento de Loreto revela una extensión territorial impresionante de 368,852 km², lo que representa el 28.7% del total del territorio peruano y lo coloca en el primer puesto en el ranking de extensiones departamentales. Estratégicamente ubicado en el extremo nor-oriental del Perú, Loreto comparte fronteras internacionales con tres países, abarcando 3,891 km² de límites territoriales. Esta extensión representa el 38% del total de las fronteras del país y le otorga a Loreto una posición de gran importancia geopolítica.

Loreto destaca por su riqueza en recursos naturales y su potencial económico en sectores como la agricultura, ganadería, turismo y explotación de hidrocarburos y minerales. Sin embargo, su desarrollo se ve limitado por la deficiente infraestructura vial, lo que eleva los costos logísticos y desalienta la inversión. A pesar de estos desafíos, la región juega un rol estratégico tanto a nivel nacional como internacional. Su ubicación en la Amazonía, su vasta biodiversidad y su posición fronteriza con Brasil, Colombia y Ecuador, la convierten en una pieza clave para la conservación ambiental global y en un punto de relevancia geopolítica. Promover un desarrollo sostenible en Loreto no solo impulsaría su economía regional, sino que también contribuiría significativamente a la preservación del medio ambiente en el planeta.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

Las fronteras de Loreto conectan al departamento con Ecuador al noroeste, Colombia al noreste y Brasil al este. Esta ubicación estratégica no solo coloca a Loreto como una región crucial en la geografía peruana, sino que también la expone a una notable influencia cultural de las localidades limítrofes como Leticia (Colombia) y Tabatinga (Brasil). Esta irradiación cultural no solo enriquece la diversidad cultural de Loreto, sino que también la convierte en una de las zonas de mayor vulnerabilidad geopolítica debido a las complejidades inherentes a la interacción con distintas influencias culturales.

1.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El departamento de Loreto se encuentra ubicado en el extremo nororiente del territorio peruano cuyos puntos extremos son las coordenadas siguientes:

ORIENTACIÓN	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
Latitud sur	00°02'37"	12°30'11"	13°20'04"	11°56'59"
Longitud oeste	75°10'29"	68°39'27"	69°38'38"	77°22'27"
Lugar	Rio Putumayo, aproximadamente a 12 km al noroeste de la desembocadura del rio Gueppi.	Rio Amazonas, al sur del centro poblado Ramón Castilla.	Cumbres de las nacientes de los ríos Pisqui, Santa Ana y Aspusana.	Línea de cumbre en la naciente de los ríos Numpatque y tributarios del rio Nieva.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

Según proyecciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INED para el año 2022, se estimaba que la población de Loreto alcanzaría los 1,044,884 habitantes, representando el 3.1% de la población total nacional proyectada. Las provincias más pobladas serían Maynas y Alto Amazonas, con 559,603 y 155,236 habitantes, respectivamente. En términos de género, los hombres constituirían el 51.6%, mientras que las mujeres representarían el 48.4% de la población departamental. La tasa de crecimiento anual proyectada para 2022 habría sido del 0.8%.

6.4. Principales actividades económicas

De acuerdo con información del INEI publicada en el 2022, el Valor Agregado Bruto (VAB) a precios de 2007 del departamento de Loreto representó 1.7% del total nacional. En la estructura porcentual destacan las siguientes actividades: otros servicios con una participación de 23.4 % del total; extracción de petróleo, gas y minerales con 18.7%; comercio con 16.9%; agricultura, ganadería, caza y silvicultura con 8.7%; administración pública y defensa con una participación de 8.5%; y manufactura con 6.8%, principalmente.

6.4.1 Reporte mensual de comercio regional en la región loreto enero - abril del 2024

Según el Reporte Enero - Abril de Comercio Regional en la región Loreto - 2024 La exportación Loretana creció 25%, impulsadas por la mayor venta de petróleo crudo (+24%) debido a los mayores volúmenes embarcados. También aumentaron los envíos de reptiles y café (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo [MINCETUR], 2024).

Evaluar el desempeño comercial de Loreto permite identificar oportunidades y desafíos para fortalecer la economía regional.

Este crecimiento en las exportaciones representa una oportunidad clave para consolidar a Loreto como un actor económico relevante dentro del comercio exterior peruano. Evaluar estos resultados no solo permite reconocer los sectores que están generando dinamismo económico, sino también identificar los cuellos de botella que podrían limitar su sostenibilidad, como la limitada infraestructura de transporte, la baja industrialización o las dificultades logísticas propias de la Amazonía.

Además, el incremento en exportaciones no tradicionales como el café y los reptiles señala un posible cambio hacia una matriz exportadora más diversificada y sostenible, lo cual podría traducirse en mayores ingresos para productores locales y un fortalecimiento de las cadenas productivas regionales. Sin embargo, esto también plantea el desafío de garantizar estándares de calidad, sostenibilidad ambiental y acceso a mercados internacionales competitivos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

En conclusión, el análisis del desempeño comercial de Loreto durante los primeros meses del 2024 no solo ofrece un panorama alentador, sino que resulta crucial para diseñar políticas públicas que fortalezcan sus capacidades productivas, mejoren la conectividad logística y promuevan inversiones estratégicas que potencien su desarrollo económico.

100%	Loreto	33,6	31,9	-4,9%	84,8	105,8	24,7%
94%	Crudo de petróleo	33,1	29,9	-9,6%	81,2	100,6	23,8%
2%	Fueloil	-	0,7	-	1,4	1,4	-0,9%
1%	Reptiles	0,1	0,3	107,9%	0,6	0,7	8,9%
1%	Peces ornamentales	0,2	0,2	-7,4%	0,6	0,6	0,2%
0%	Forestal	0,1	0,2	57,9%	0,3	0,2	-34,3%
1%	Café	-	0,2	-	-	1,1	-

Fuente: Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior



Fuente: Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior

Sector agropecuario

3La actividad agropecuaria registra una caída de 0.7% en febrero del 2024, debido al desempeño negativo del subsector agrícola, hubo menor producción de cultivos orientados al mercado interno y la industria; así como también menor producción pecuaria. Las condiciones climáticas durante el mes de febrero, en las zonas de monitoreo fenológico, fueron variadas, debido a que se presentaron valores mínimos de temperatura. 4En este periodo se tuvo precipitaciones en las zonas de monitoreo fenológico, las cuales fueron favorables para superar las condiciones cálidas en la región.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

LORETO: PRODUCCIÓN DE PRINCIPALES PRODUCTOS AGROPECUARIOS (TONELADAS)									
Sub-sectores	Estructura Porcentual 2019 ^{iv}	Febrero				Enero - Febrero			
		2023	2024	Var. %	Contribución ⁱ	2023	2024	Var. %	Contribución ^v
AGRICOLA	76.4			-0.3	-0.2			0.2	0.1
Orientado a la industria	17.4			-0.7	-0.1			2.4	0.5
Caña de azúcar	1.7	16 140	16 204	0.4	0.0	32 756	32 862	0.3	0.0
Palma aceitera	5.0	16 002	15 765	-1.5	-0.1	35 081	36 720	4.7	0.4
Maíz amarillo duro	10.0	4 084	4 022	-1.5	-0.1	13 194	13 031	-1.2	-0.1
Cacao	0.6	78	87	11.5	0.1	138	165	19.6	0.1
Orientado al mercado interno	59.0			-0.1	-0.1			-0.5	-0.3
Aroz cascara	11.9	4 631	4 630	0.0	0.0	13 001	12 874	-1.0	-0.1
Yuca	20.3	44 996	45 827	1.8	0.5	90 705	91 392	0.8	0.2
Plátano	13.3	25 519	24 225	-5.1	-0.8	50 098	47 752	-4.7	-0.7
Maíz choclo	1.2	748	881	17.8	0.1	2 032	2 410	18.6	0.2
Piña	0.9	1 336	1 359	1.7	0.0	3 637	3 703	1.8	0.0
Otros	11.4	28 761	29 011	0.4	0.1	53 869	54 642	0.5	0.1
PECUARIO	23.6			-2.3	-0.5			-1.2	-0.2
Carne de aves ^{vi}	17.3	2 163	2 072	-4.2	-0.6	4 703	4 571	-2.8	-0.4
Carne de porcino ^{vii}	1.8	199	217	8.8	0.1	408	448	9.7	0.1
Carne de vacuno ^{viii}	2.0	230	245	6.5	0.1	476	512	7.6	0.1
Huevo	2.2	417	400	-4.0	-0.1	834	802	-3.9	-0.1
Leche	0.2	98	110	12.8	0.0	204	226	10.6	0.0
Otros ^{ix}	0.1	4	4	0.0	0.0	10	10	0.0	0.0
SECTOR AGROPECUARIO	100.0			-0.7	-0.7			-0.1	-0.1

Fuente: Gerdagri Loreto y MIDAGRI.

El subsector agrícola cayó en 0.3% interanual en febrero, ya que hubo menor producción de plátano, palma aceitera y maíz amarillo duro; explicado por menores áreas cosechadas. Sin embargo, en el periodo enero-febrero acumuló un crecimiento de 0.2%.

El subsector pecuario se redujo en 2.3% interanual en febrero, influyendo la menor producción de carne de aves y huevo; asimismo, en el periodo enero-febrero acumuló una caída de 1.2% interanual.

En el periodo agosto-febrero de la campaña 2023-2024, la superficie sembrada se incrementó en 0.7% (608 hectáreas más) respecto a similar periodo de la campaña anterior, por el incremento de la frontera agrícola de yuca, arroz cascara y frijol caupí, principalmente.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

**LORETO: SUPERFICIE SEMBRADA
(Hectáreas)**

	Campaña Agrícola ^{2/}		Variación	
	2022/2023	2023/2024	Absoluta	Porcentual
CULTIVOS TRANSITORIOS	77 137	77 353	216	0,3
Arroz cáscara	17 295	17 345	50	0,3
Maíz amarillo	21 849	21 889	40	0,2
Maíz choclo	2 408	2 333	-75	-3,1
Yuca	31 683	31 806	123	0,4
Frijol grano seco	431	433	2	0,5
Frijo caupí	1 184	1 227	43	3,6
Otros	2 287	2 320	33	1,5
CULTIVOS PERMANENTES	6 030	6 422	392	6,5
Palma aceitera	92	83	-9	-9,8
Plátano	4 975	4 568	-407	-8,2
Camu camu	0	0	-	-
Otros	963	1 771	808	83,9
Total	83 167	83 775	608	0,7

Fuente: GERDAGRI Loreto.

Sector pesca

El VBP (Valor Bruto de Producción) del sector pesca creció 34.8% interanual en marzo de 2023, influyendo el mayor desembarque de pescado para consumo humano (50%). Contrariamente, pesca ornamental se redujo en 4.2%, por las menores ventas al mercado externo.

En el periodo enero-marzo, la producción pesquera se redujo en 18%, explicada por el menor desembarque de pescado para consumo humano (-16.2%), así como por la menor venta de peces ornamentales (-25%)

**LORETO: PRODUCCIÓN PESQUERA
(Toneladas y miles de unidades)**

	Marzo			Enero - Marzo		
	2022	2023	Var. %	2022	2023	Var. %
Consumo Humano (toneladas)	560	841	50,0	3 142	2 632	-16,2
Fresco	550	747	35,7	3 004	2 358	-21,5
Liambina	37	14	-62,4	119	49	-58,9
Ractacara	68	24	-65,4	195	82	-58,1
Boquichico	149	208	39,8	714	642	-10,1
Palometa	23	114	385,4	854	423	-50,5
Sardina	13	23	78,8	60	69	16,4
Otras especies	260	364	40,0	1 062	1 094	3,0
Salpreso	1	10	655,8	16	28	81,7
Seco salado	9	84	846,8	122	245	99,9
Ornamentales (miles de unidades)	631	604	-4,2	1 884	1 413	-25,0
Mercado interno	36	94	163,3	261	195	-25,4
Mercado externo	596	511	-14,2	1 623	1 218	-25,0
Stock remanente y/o mortandad	0	0	-	0	0	-
SECTOR PESCA 2/			34,8			-18,0

Fuente: Dirección Regional de Producción.

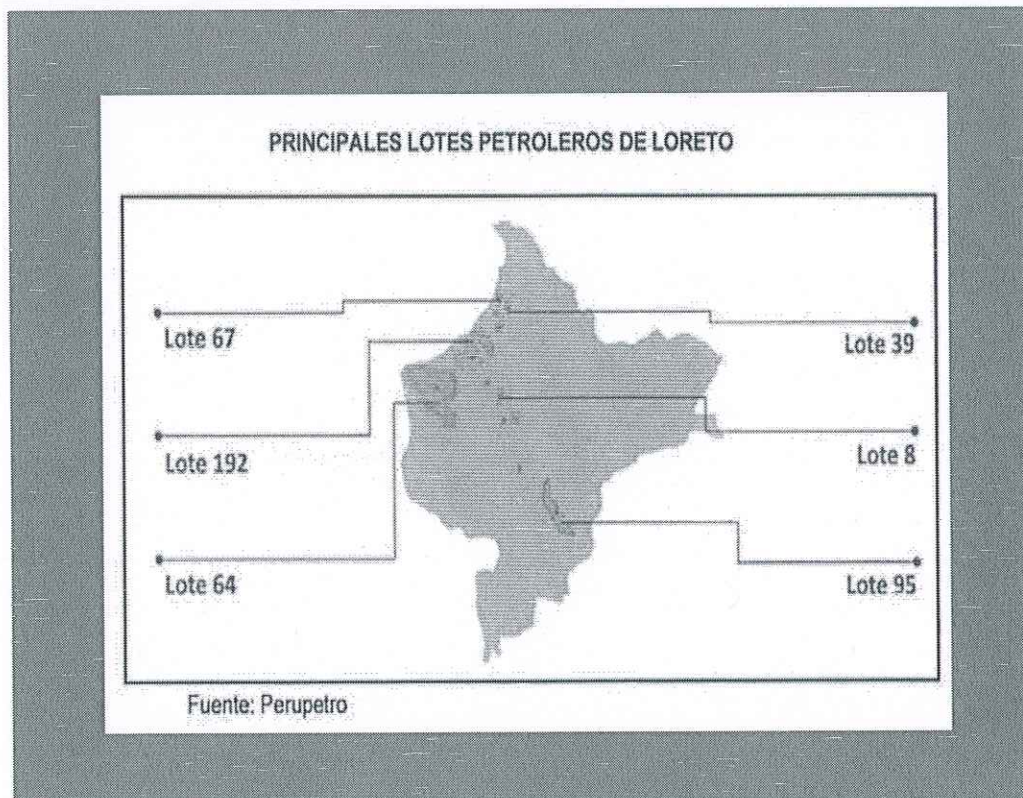
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

Sector Minería

La producción fiscalizada de petróleo crudo, en febrero de 2024, registra un crecimiento de 157.6% interanual. El Lote 95, operado por la empresa PetroTal, fue el único que reportó producción para dicho mes.

LORETO: PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO (Miles de barriles)									
Hidrocarburos	Estructura Porcentual 2019 ^a	Febrero				Enero - Febrero			
		2023	2024	Var. %	Contribución ^b	2023	2024	Var. %	Contribución ^b
Petróleo crudo	100,0	204	526	157,6	157,6	487	1 114	128,5	128,5
SECTOR MINERÍA 2/	100,0			157,6	157,6			128,5	128,5

Fuente: Perúpetro S.A.



La producción del Lote 67, operado por PERENCO, es de gran importancia porque la producción petrolera de la selva norte, a la fecha, solo se sustentaba en las operaciones del Lote 95 (PETROTAL), ya que el Lotes 192 y el Lote 8 no están operando.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

8PERUPETRO viene articulando y coordinando con las entidades correspondientes, las acciones necesarias para que en un corto plazo se reactive la producción de los Lotes 192 y 8.

Sector manufactura

La manufactura se expandió en 0.6% interanual en febrero gracias al desempeño positivo de la industria no primaria (5,3%). En el periodo enero-febrero, la producción manufacturera acumula un aumento de 7.5% con respecto al mismo periodo del año anterior.

La industria primaria registró una contracción de 4% interanual en febrero, explicado por la menor producción de derivados de petróleo crudo; no obstante, durante el periodo enero-febrero, acumuló una expansión de 5.8% interanual.

La industria no primaria creció 50.3% en febrero respecto a similar mes del año anterior, gracias a la mayor producción de bebidas gaseosas, madera aserrada y motocicletas, principalmente. Por consiguiente, en el periodo enero-febrero, acumula un incremento de 9.4% interanual.

LORETO: ÍNDICE DE VOLUMEN FÍSICO MANUFACTURERO
(Var. % real respecto a similar periodo del año anterior)

Ramas de actividad	Estructura Porcentual 2017 ²	Febrero		Enero - Febrero	
		Var. %	Contribución ³	Var. %	Contribución ³
MANUFACTURA PRIMARIA	64,8	-4,0	-2,0	5,8	3,0
Refinación de petróleo	64,8	-4,0	-2,0	5,8	3,0
MANUFACTURA NO PRIMARIA	35,2	5,3	2,6	9,4	4,5
Conservas de palmito	0,1	-	-	-	-
Alimentos para animales	0,1	-	-	-	-
Productos de panadería	0,3	109,6	0,4	49,3	0,2
Bebidas malteadas	0,0	-	-	-	-
Bebidas gaseosas	7,1	54,0	4,0	40,2	2,9
Madera aserrada	8,2	67,7	2,8	91,2	3,3
Triplay	5,5	-61,2	-6,0	-33,9	-3,0
Periódicos	0,1	4,2	0,0	4,0	0,0
Impresión	0,1	14,3	0,0	-30,5	0,0
Oxígeno industrial	0,1	13,1	0,0	5,6	0,0
Mallas metálicas	0,0	-	-	-	-
Motores para pozos	0,0	-	-	-	-
Motocicletas y motokar	13,5	4,8	1,3	4,2	1,2
SECTOR MANUFACTURA	100,0	0,6	0,6	7,5	7,5

Fuente: DIREPRO y Empresas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

SECTOR TURISMO

Arribos de turistas a los establecimientos de hospedaje

En 2023, los arribos de turistas a hospedajes en Perú cayeron 27.9% respecto al año anterior, debido a una disminución tanto del turismo interno (-12.4%) como del turismo receptivo (-10.3%), según el MINCETUR.

Aspectos Laborales en Loreto

El empleo privado formal en Loreto, según la planilla electrónica, registró una caída de 1.3% interanual en diciembre de 2023, explicada por el menor requerimiento de trabajadores en cuatro de las siete ramas de actividad económica: minería (-11.7%), agrícola (-6.4%) y manufactura (-5.2%), principalmente.

LORETO: TRABAJADORES ASALARIADOS PRIVADOS FORMALES (Número de trabajadores)

Rama de Actividad	Diciembre		
	2022	2023	Var. %
Agrícola	3 742	3 504	-6,4
Minería	145	128	-11,7
Manufactura	2 724	2 583	-5,2
Construcción	2 760	2 866	3,8
Comercio	9 639	10 025	4,0
Servicios	18 011	17 298	-4,0
Otros	658	787	19,6
Total	37 679	37 191	-1,3

Fuente: Planilla Electrónica - PLAME y T-Registro.

Exportaciones

Las exportaciones totalizaron US \$23,6 millones en el mes de febrero, cifra que representa más de 2 veces la registrada en similar mes del año anterior, por influencia de mayores ventas de petróleo crudo y combustibles. Asimismo, durante el periodo enero-febrero se acumuló un crecimiento de 115.2% con respecto a similar periodo del año anterior.

Las exportaciones de productos tradicionales en febrero fueron 2 veces más de las registradas en similar mes del año anterior, gracias a mayores ventas de barriles de petróleo crudo y sus derivados. De igual modo, durante el periodo enero-febrero, se registró un incremento de 120.7% con respecto a similar periodo del año anterior. Las exportaciones de productos no tradicionales en febrero no registraron variación interanual.

En febrero, los principales mercados de destino fueron: Brasil (94.8%) en petróleo crudo; Colombia (3.5%) en combustible y cemento portland; Estados Unidos (0.6%) en café en

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

grano y peces ornamentales; Hong Kong (0.3%) en tortugas y alevinos de paiche y México (0.2%) en tara en polvo y madera aserrada.

Exportaciones a través de las aduanas en el mes de febrero: Iquitos (99.3%) en mayores movimientos en barriles de petróleo crudo y combustible; Marítima del Callao (0.6%) en café en grano y madera aserrada, y Aérea y Postal EX-IAAC (0.1%) en peces ornamentales y aceite esencial de palo rosa.

LORETO: EXPORTACIONES POR GRUPO DE PRODUCTOS (Valor FOB en millones de US\$)							
TIPO	Estructura % 2020	Febrero			Enero-Febrero		
		2023	2024	Var. %	2023	2024	Var. %
PRODUCTOS TRADICIONALES	78,1	10,4	23,1	122,1	21,3	47,0	120,7
Agrícolas	0,0	0,0	0,1	-	0,0	0,5	-
Petróleo crudo y derivados	78,1	10,4	23,0	121,2	21,3	46,5	118,3
PRODUCTOS NO TRADICIONALES	21,8	0,5	0,5	0,0	1,0	1,0	0,0
Agropecuarios	7,3	0,3	0,1	-66,7	0,4	0,3	-25,0
Pesqueros	5,2	0,1	0,1	0,0	0,2	0,3	50,0
Maderas y sus manufacturas	7,4	0,0	0,0	-	0,2	0,0	-100,0
Resto	1,9	0,0	0,2	-	0,1	0,4	300,0
OTRAS EXPORTACIONES ^{II}	0,1	0,0	0,0	-	0,0	0,0	-
TOTAL EXPORTACIONES	100,0	10,9	23,6	116,5	22,3	48,0	115,2

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Importaciones

No se han registrado importaciones en el mes de febrero por la aduana de Iquitos, explicado por la nula compra de bienes de consumo, materias primas y/o bienes de capital. En el periodo enero-febrero, las importaciones acumulan US \$1,3 millones, cifra inferior en 47.7% con respecto a similar periodo del año 2023, sustentado por las menores compras de bienes no duraderos, principalmente.

Inversión pública

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

La inversión pública creció 117.4% interanual en febrero, debido al mayor dinamismo en los tres niveles de gobierno; en los Gobiernos Locales del departamento de Loreto se incrementó en 468.6%, gracias a una acelerada ejecución de obras en los sectores de transporte, educación y saneamiento; en el Gobierno Regional se expandió en 89.5%, explicado por mayores inversiones en los sectores de orden público, salud y turismo; y en el Gobierno Nacional aumentó en 37.6%, fundamentado por la mayor ejecución de obras en los sectores de transporte, energía y justicia.

En el acumulado al mes de febrero, la inversión ejecutada representó el 9.7 % del presupuesto institucional modificado (PIM): el Gobierno Regional alcanzó el 11.1%; los Gobiernos Locales ejecutaron el 9.4%; y el Gobierno Nacional avanzó con el 7.2%.

LORETO: INVERSIÓN PÚBLICA 2023-2024						
(Millones de soles)						
	Febrero			Enero - Febrero		
	2023	2024	Var. % real	2023	2024	Var. % real
Gobierno nacional	14,7	20,9	37,6	24,5	35,1	38,7
Gobierno regional	44,1	86,2	89,5	45,7	118,8	151,9
Gobiernos locales	6,8	40,2	468,6	8,9	64,7	602,7
Total	65,6	147,3	117,4	79,1	218,5	167,7

Fuente: Ministerio de Economía y finanzas.

6.5. ANTECEDENTES DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN EL PERÚ

Zonas Económicas Especiales – ZEE

Son espacios ubicados en el territorio nacional que constituyen una herramienta importante para la atracción de inversión privada. Estos espacios sirven para el desarrollo de actividades productivas y de servicios, con énfasis en los negocios de comercio exterior. Cuentan con una normativa especial y flexible en materia tributaria y aduanera diferente al resto del país, esto otorga beneficios a los inversionistas nacionales y extranjeros.

Tienen como objetivos mejorar la prosperidad de la región en donde se ubican, reducir las barreras logísticas, estimular la economía, reducir la tasa de desempleo, propiciar la expansión en infraestructura y el desarrollo de nueva tecnología.

En el Perú existen actualmente 4 Zonas Económicas Especiales en funcionamiento: Zofratacna (Tacna), Zed Palta (Piura), Zed Ilo (Moquegua) y Zed Matarani (Arequipa).

Zona Franca de Tacna – ZofraTacna

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

Se ubica en la carretera internacional Panamericana Sur Km. 1308 Complejo ZofraTacna, en el Departamento fronterizo de Tacna — Perú, en la parte central occidental del continente Sudamericano, colinda con Bolivia y Chile, y a través del mar, con toda la Cuenca del Pacífico.

Zona Especial de Desarrollo Paita — ZED Paita

Está en la Provincia de Paita, Km. 3 de la carretera Paita Sullana-Paita-Piura, se encuentra a 1 km. del Puerto de Paita, a 57 km. de la ciudad de Piura y a 306 km. de la frontera con Ecuador.

Zona Especial de Desarrollo — ZED Matarani

Está ubicada en el Km. 1 de la Carretera Matarani-Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa. Colinda con el Puerto de Matarani y se encuentra a 326 km. de la frontera con Chile.

Zona Especial de Desarrollo Ilo — ZED Ilo

Está al sur de la Ciudad de Ilo, Provincia y distrito del mismo nombre. Se conecta al puerto de Ilo por una vía asfaltada de 8.0 Km. y tiene una distancia de 1100 m. al borde costero. Asimismo, se encuentra a una distancia de 178 km de la frontera con Chile.

6.5.1 Beneficios de las Zonas Económicas Especiales

Beneficios Tributarios

- Exoneración del Impuesto a la Renta (fuera de las ZEE es de 29.5%).
- Exoneración del Impuesto General a la Ventas (fuera de las ZEE es de 16%).
- Exoneración del Impuesto de Promoción Municipal (fuera de las ZEE es de 2%).
- Exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo (fuera de las ZEE es variable entre 2% y 30% según producto).
- Exoneración del Arancel Ad/Valorem al ingresar mercancías del exterior (fuera de las ZEE las tasas son de 0%, 6% y 11%).
- Exoneración de todo tributo del Gobierno Central, Regional o Municipal por crearse, excepto las aportaciones a EsSalud y las tasas.

Beneficios Aduaneros

- La entrada de maquinaria, equipos, materias primas e insumos desde el exterior goza de la suspensión del pago de derechos e impuestos de importación.
- Permanencia indefinida de las mercancías al interior de la ZEE, en tanto mantenga condición de usuario.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

- Productos manufacturados en la ZEE pueden ser exportados directamente sin necesidad de someterse a un régimen aduanero de nacionalización.
- Productos manufacturados en la ZEE pueden ser ingresados al territorio nacional acogiéndose a acuerdos y convenios internacionales.
- El ingreso de mercancías a las ZEE es directo, no requiere almacenamiento previo.

6.5.2 Antecedentes de la Zonas Económicas creadas en Loreto

La Zona Especial de Loreto en el Perú fue establecida por la **Ley N.º 26953**, promulgada el 29 de enero de 1998. Esta ley creó el **Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) Loreto**, con el objetivo de promover el desarrollo económico y la competitividad en la región amazónica, mediante la implementación de un régimen especial en materia aduanera y tributaria. El CETICOS Loreto se localiza en el distrito de Belén, en la provincia de Maynas, departamento de Loreto

En 2017, se aprobó la **Ley N.º 30613**, que delimitó y redelimitó la provincia de Loreto y sus distritos, incluyendo Nauta, Parinari, Tigre, Trompeteros y Urarinas, con el fin de organizar y optimizar el uso del territorio en el departamento de Loreto.

Limitaciones del modelo CETICOS Loreto

- **Enfocado en la exportación:** Los CETICOS están principalmente diseñados para atraer empresas orientadas a la exportación. Pero Loreto, al estar aislado del resto del país (no tiene conexión vial directa con la costa), tiene limitaciones logísticas para exportar de forma competitiva.
- **Falta de operatividad:** CETICOS Loreto no ha funcionado de forma efectiva ni ha generado un flujo importante de inversiones, en gran parte por la falta de infraestructura, promoción, y apoyo institucional

6.5.3 Justificación para la creación de la Zona Económica Especial Zee — Loreto

Una zona franca puede tener un enfoque más amplio y flexible

- A diferencia del CETICOS, una **zona franca puede incluir más tipos de actividades**, incluyendo comercio interno controlado, servicios tecnológicos, almacenamiento, turismo, y más.
- Puede tener un marco normativo más moderno, alineado a las nuevas necesidades de la economía local y global.

Desarrollo regional e inclusión económica

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

- Loreto es una región históricamente marginada en términos de desarrollo económico. Crear una zona franca con condiciones mejoradas podría:
- Atraer inversiones locales y extranjeras.
- **Generar empleo** y diversificar la economía (no solo basada en extracción o servicios públicos).
- Mejorar la competitividad de productos amazónicos.

Ubicación geoestratégica y frontera

- Loreto tiene fronteras con Brasil y Colombia. Una zona franca bien gestionada podría convertirse en un hub logístico y comercial amazónico, aprovechando tratados internacionales o comercio transfronterizo.

Aunque CETICOS Loreto existe, **no ha logrado los objetivos planteados**. La creación de una **zona franca renovada** o complementaria respondería a la necesidad de:

- Superar barreras logísticas y normativas del CETICOS.
- Atraer una gama más amplia de inversiones.
- Promover el desarrollo sostenible e inclusivo en una región estratégica pero postergada.

Actualmente no existe una Zona Económica Especial (ZEE) operativa en Loreto. Aunque la Ley N.º 26953, promulgada en 1998, creó la **ZEE de Iquitos**, esta nunca fue reglamentada ni implementada, y hasta la fecha no ha comenzado a operar. Además, en 2016, los **CETICOS** (Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios) fueron renombrados como **Zonas Especiales de Desarrollo (ZED)**, pero la ZED de Loreto tampoco ha sido puesta en marcha

En Conclusión: ¿Qué es mejor para Loreto?

Crear una Zona Económica Especial (ZEE) que incluya una **Zona Franca** como parte de su estructura es la mejor alternativa para Loreto. Esto permitiría no solo aprovechar los beneficios del comercio internacional, sino también activar sectores estratégicos, mejorar la infraestructura regional y generar empleo formal y sostenible.

6.5.4 Justificación Para La Creación de La Zona Económica Especial Zee — Loreto

Pobreza extrema de Loreto

La pobreza extrema en Loreto también mostró un aumento significativo, pasando del 7.0% en 2019 al 13.2% en 2022. Esto indica que una proporción considerable

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

de la población no logra cubrir siquiera una canasta básica de alimentos, situándolos en una situación de vulnerabilidad extrema.

Además de la pobreza monetaria, Loreto enfrenta desafíos en términos de pobreza multidimensional. En 2023, el 60.6% de su población se encontraba en esta condición, lo que equivale a 680,760 personas. Este indicador considera no solo los ingresos económicos, sino también el acceso a servicios básicos como agua potable, saneamiento, educación y salud.

La región de Loreto, ubicada en la Amazonía peruana, enfrenta desafíos significativos en términos de necesidades básicas insatisfechas (NBI), lo que refleja carencias en áreas fundamentales para el bienestar de su población.

- Porcentaje de Hogares con NBI: En 2018, Loreto se posicionó como la región con el mayor porcentaje de población con al menos una necesidad básica insatisfecha, alcanzando un 53.2%.
- Hogares con r Dos o Más NBI: Ese mismo año, el 21% de la población presentaba dos o más necesidades básicas insatisfechas, situándose entre las cifras más elevadas a nivel nacional.

Principales carencias identificadas

Los componentes que conforman el indicador de NBI en Loreto incluyen:

- Viviendas sin -Servicios Higiénicos: Un 41.4% de los hogares carece de instalaciones sanitarias adecuadas.
- Viviendas con Características Físicas Inadecuadas: El 19.6% de las viviendas presenta condiciones estructurales deficientes.
- Hacinamiento: Un 11.3% de los hogares sufre de hacinamiento, afectando la calidad de vida de sus habitantes.
- Niños en Edad Escolar que No Asisten a la Escuela: El 5.1% de los hogares tiene niños que no asisten al sistema educativo formal.

La elevada proporción de hogares con necesidades básicas insatisfechas en Loreto puede atribuirse a diversos factores:

- Aislamiento Geográfico: La vasta extensión territorial y la densa cobertura forestal dificultan el acceso a servicios básicos y la implementación de infraestructura adecuada.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

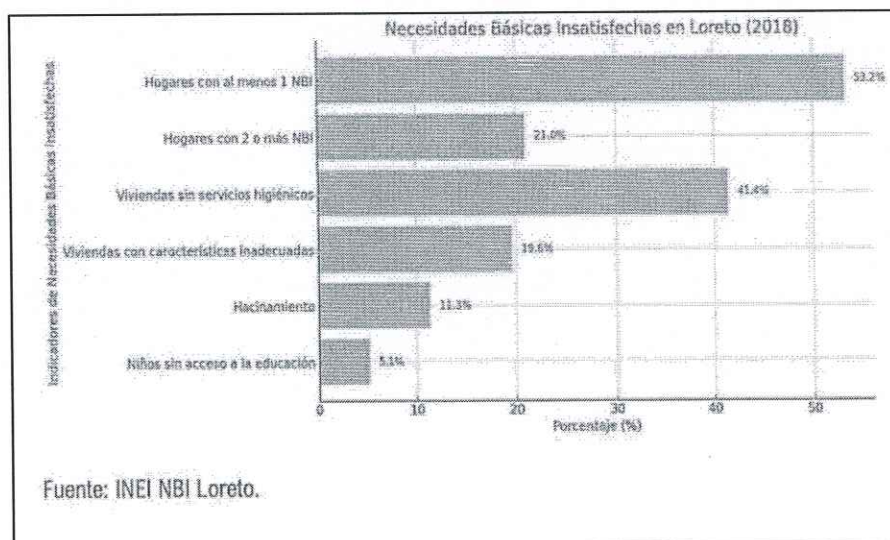
- **Limitada Infraestructura:** La carencia de redes de saneamiento, electricidad y vías de comunicación afecta directamente la calidad de vida y el desarrollo económico de la región.
- **Desigualdad Socioeconómica:** A pesar de ser una región rica en recursos naturales, como el petróleo, los beneficios económicos no se han traducido en mejoras sustanciales para la población local.

El Perú tiene como primer objetivo de desarrollo sostenible poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones, entre sus causas se encuentran el desempleo, la exclusión social y la alta vulnerabilidad de ciertas poblaciones ante desastres, enfermedades y otros fenómenos que les impiden ser productivas.

En el departamento de Loreto el Estado mediante la inversión privada debería brindar oportunidades de un trabajo digno, seguridad en el trabajo y protección social para sus familias, así como mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social.

Las Zona Económica Especial ZEE - LORETO será un espacio geográfico que nace con la idea de ser una herramienta de atracción de inversiones privadas, fomento de las exportaciones, creación de valor agregado mediante cadenas productivas y generación de empleos formales que cuenten con regímenes tributarios y aduaneros especiales distintos al resto del país.

Necesidades Básicas Insatisfechas región Loreto



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

6.5.5 Impacto de la legislación de la norma, relación de la iniciativa con el Acuerdo Nacional.

La propuesta legislativa busca impulsar el desarrollo integral de la Región Loreto, mediante la Zona Franca implementación operativa como zona económica especial. Está plenamente alineada con la Constitución Política del Perú y refuerza la normativa legal existente, promoviendo la inversión privada —incentivada a través de la exoneración de impuestos—, el empleo y el comercio justo. Además, se sustenta en los principios de igualdad, justicia social y desarrollo sostenible, garantizando una implementación eficiente y en beneficio del país.

Esta propuesta tiene como objetivo central impulsar el desarrollo integral de las vastas potencialidades presentes en la Región Loreto. Se pretende lograr este cometido a través de la generación de inversión privada, la cual se verá fuertemente incentivada mediante la exoneración del pago de impuestos.

El propósito fundamental de esta iniciativa legislativa es catalizar un cambio significativo en la realidad socioeconómica de la Región Loreto. La exoneración fiscal propuesta busca estimular y atraer inversiones del sector privado, con la clara meta de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos loretanos. Se aspira a que este estímulo a la inversión privada no solo dinamice la economía regional, sino que también tenga un impacto directo en la reducción de los niveles de pobreza y extrema pobreza que enfrentan los habitantes de la región.

La sinergia entre la exoneración fiscal y la atracción de inversión privada se presenta como un mecanismo estratégico para potenciar el crecimiento económico sostenible en Loreto. Al proporcionar incentivos que fomenten la participación activa del sector privado, se busca no solo estimular el desarrollo de sectores clave como la agricultura, la industria y el turismo, sino también generar empleo y oportunidades comerciales que contribuyan de manera directa a mejorar las condiciones de vida de la población local.

Esta iniciativa legislativa no solo cumple con las normativas constitucionales y legales, sino que también busca ser un impulsor proactivo del desarrollo económico y social en la Región Loreto, buscando un equilibrio entre el fomento de la inversión privada y la mejora sustancial de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Relación de la iniciativa con el Acuerdo Nacional.

La iniciativa se vincula directamente con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

10. Reducción de la Pobreza.

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa busca impulsar el desarrollo integral de la Región Loreto mediante la implementación operativa de una Zona Económica Especial. Está plenamente alineada con la Constitución Política del Perú y refuerza la normativa legal existente, promoviendo la inversión privada —incentivada a través de la exoneración de impuestos—, el empleo y el comercio justo. Además, se sustenta en los principios de igualdad, justicia social y desarrollo sostenible, garantizando una implementación eficiente y en beneficio del país.

El actual Proyecto de Ley no implica un incremento significativo en los gastos del Estado, ya que su esencia radica en la creación de una zona exonerada de impuestos. Esta propuesta está diseñada para incentivar a los inversionistas interesados en impulsar el desarrollo de las potencialidades vinculadas al turismo, la actividad agropecuaria, la artesanía y la industria en la región.

La creación de esta zona exonerada de impuestos no solo busca favorecer a los inversionistas, lo sino que también aspira a generar impactos positivos para los habitantes locales. La inversión privada prevista en este proyecto se traducirá en la creación de nuevas fuentes de trabajo y la generación de riqueza en la región. Este efecto directo beneficiará a la población local al ofrecer oportunidades de empleo y mejorar las condiciones económicas de la comunidad.

Es fundamental destacar que la inyección de nuevos capitales derivados de la inversión privada contribuirá al cumplimiento de diversas Políticas de Estado. Además de impulsar el desarrollo económico local, esta propuesta respalda los objetivos gubernamentales al generar empleo y contribuir al crecimiento económico sostenible. Por ende, el Gobierno también experimentará beneficios tangibles, ya que la prosperidad económica de la región se traducirá en un aumento de ingresos fiscales y una reducción de la dependencia de recursos estatales para el desarrollo de la región.

En síntesis, este proyecto no solo se presenta como una estrategia eficaz para atraer inversión privada y estimular el desarrollo regional, sino que también alinea sus objetivos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

con las metas más amplias de las políticas estatales, promoviendo un escenario de beneficio mutuo entre los inversionistas, la comunidad local y el Gobierno.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA LORETO (ZOFRALORETO), CON CATEGORÍA DE ZONA ECONÓMICA ESPECIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), ubicada en el departamento de Loreto, con categoría de zona económica especial (ZEE) y orientada al desarrollo de actividades industriales, comerciales, logísticas, turísticas, tecnológicas, agroindustriales y de servicios y maquila, mediante un régimen tributario, aduanero, administrativo y laboral especial.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad establecer una zona económica especial, comercial e industrial en Loreto para el desarrollo de diversas actividades económicas, así como el fortalecimiento del desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad de la producción industrial, a través de la promoción de la inversión privada en tecnología y servicios a fin de incrementar las exportaciones mediante las siguientes acciones:

- a) Incentivar la inversión privada y nacional.
- b) Generar empleo formal y productivo.
- c) Impulsar el desarrollo regional sostenible y competitivo.
- d) Aprovechar el potencial logístico, natural y cultural de Loreto.
- e) Facilitar el comercio internacional y la transformación productiva.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales, logísticas, turísticas, tecnológicas, agroindustriales y de servicios y maquila, en el espacio geográfico dentro del departamento de Loreto, así como en su área de influencia que, para tal efecto, es determinada por el Poder Ejecutivo.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

Artículo 4. Ubicación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO)

- 4.1. La Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO) está constituida en un área física cuyos límites son determinados en coordinación con la autoridad regional y local dentro de la jurisdicción de Loreto, la que debe aprobarse mediante decreto supremo.
- 4.2. El Poder Ejecutivo puede ampliar de manera progresiva el área de influencia de la ZOFRALORETO.

Artículo 5. Comité de Administración

- 5.1. Se crea el Comité de Administración de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO) como un organismo descentralizado encargado de la gestión, supervisión y promoción de dicha zona, con sede en el departamento de Loreto.
- 5.2. El Comité está conformado por los siguientes miembros:
 - a) El gobernador regional del Gobierno Regional de Loreto o su representante
 - b) El alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto o su representante
 - c) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
 - d) Un representante del Ministerio de la Producción
 - e) Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
 - f) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto

Artículo 6. Vigencia de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO)

La Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO) tiene una vigencia de veinticinco años contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, prorrogables mediante ley expresa, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 7. Exoneración de impuestos en la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO)

- 7.1. Los usuarios de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO) se encuentran exonerados de los siguientes impuestos:
 - a) Impuesto a la Renta
 - b) Impuesto General a las Ventas
 - c) Impuesto de Promoción Municipal
 - d) Impuesto Selectivo al Consumo
 - e) Arancel ad valorem al ingresar mercancías del exterior
- 7.2. Asimismo, dichos usuarios se encuentran exonerados de todo tributo establecido por el gobierno central, regional o municipal referido al ámbito de aplicación de la presente ley.
- 7.3. Se exceptúan de la exoneración establecida en el presente artículo las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y sus respectivas tasas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 21 de mayo del 2025



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 11:44:17-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 15:49:41-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 15:49:58-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 16:13:40-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yonel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 16:35:22-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2025 11:44:03-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2025 11:41:35-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2025 15:48:03-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 09:40:10-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 10:04:06-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 16:26:25-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 10:35:09-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/06/2025 16:07:09-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 17:13:53-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 16:39:12-0500



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la "Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto"

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 4 de junio de 2025 18:00
Para: Ilich Fredy Lopez Ureña; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 340b8dc7148b62a2aad605a850831db.pdf

[Solicitante]: ILOPEZU@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 4183/2022-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la “Ley de creación de la Zona Franca Loreto (ZOFRALORETO), con categoría de Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto”. Se indica que la votación figura en la primera página del Dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2025-06-04 18:00:12

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.